PERÚ | Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FONDEPES
GERENCIA GENERAL
22 MAY 2019
RECIBIDO
Nº Registro: Bela Hora: 12:25

INFORME N.° 174-2019-FONDEPES/OGAJ

A : **ING^ro. JOSÉ LUIS CABRERA RAMÍREZ**
Gerente General del Fondepes (e)

Asunto : Autorización para el pago por Mayores Metrados n.° 01 correspondiente al Contrato n.° 036-2018-Fondepes, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Sistema de Utilización en 22.9 KV para el Mejoramiento de los servicios en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna».

Referencia : a) Cargo n.° 00264-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Memorando n.° 1982-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Informe n.° 83-2019-Fondepes/Digenipaa/AOEM/bvs

Fecha : Lima, 20 de mayo de 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 13 de diciembre de 2018 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa IMELEC S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.° 036-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Sistema de Utilización en 22.9 KV para el Mejoramiento de los servicios en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 300 771,19 (Trescientos mil setecientos setenta y uno con 19/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 76 días calendario.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA – FONDEPES

1.2. El 19 de diciembre de 2018 el Fondepes y el ingeniero Aquiles Carlos Arce Chipana (en adelante el Supervisor), suscribieron el Contrato n.° 031-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación del servicio de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 20 000,00 (Veinte mil con 00/100 Soles) incluido IGV, y por el plazo de ejecución de 76 días calendario.

1.3. El 11 de marzo de 2019, mediante la Carta n.° 16-2019-ACAC/TACNA, la Supervisión presentó al Fondepes el «Expediente Justificatorio Para la Aprobación del Presupuesto Adicional n.° 01 Mayores Metrados».

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – PEDRO HURTADO CASTILLO – FONDEPES

1.4. El 04 de abril de 2019, mediante Cargo n.° 00279-2019-Fondepes/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) remitió a la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.° 0000002054, a través de la cual se aprobó la certificación de crédito presupuestario para los mayores metrados solicitados por el Contratista por el importe total de S/ 4 756,44 (Cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 44/100 soles).

1.5. El 23 de abril de 2019, mediante el Informe n.° 83-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), recomendó *«(...) se recomienda emitir el presente informe al Área Jurídica para autorizar el pago de la prestación por mayores metrados n.° 01 que asciende a s/ 4 756.44 (Cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 44/100 soles) incluido IGV, con una incidencia que representa el 1.58 del presupuesto contratado».*

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – KATYA SEGOVIA CASAS – FONDEPES

1.6. El 16 de mayo de 2019, mediante el Cargo n.° 00264-2019-Fondepes/DIGENIPAA, el Director General de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, hizo suyo el Informe n.°

83-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.

2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.

2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.

2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. ANÁLISIS LEGAL:

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

3.1. En relación a las modificaciones al contrato, en el artículo 34 de la Ley se establece que:

> ***«Artículo 34. Modificaciones al contrato***
>
> *34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
>
> *(...)».*

3.2. Respecto de la autorización de pago de mayores metrados de obra, en el artículo 175 del Reglamento se dispone lo siguiente:

> ***«Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
>
> *(...)*
>
> *175.10. **Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.** Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.*
>
> *(...)».* (El subrayado y negrita es agregado)

3.3. Asimismo, en relación a la definición de mayor metrado prevista en el Anexo de Definiciones del Reglamento, establece que *«Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico».*

En ese sentido, de las citadas disposiciones normativas, se advierte que un contrato de obra puede ser modificado por la ejecución de mayores metrados cuando estos se encuentren previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida contemplada en el expediente técnico y que no implique la modificación del mismo, siendo que además el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios. Asimismo, el monto acumulado de los

mayores metrados ejecutados no debe superar el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, según el cálculo establecido en el Reglamento. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

3.4. En el presente caso, en el Informe n.° 83-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

«(...)

2. ANTECEDENTES

(...)

g. Con el asiento n.° 42 de fecha 20 de marzo de 2019 del Cuaderno de obra, el supervisor ha verificado los trabajos de conexionado de red así como la instalación de los equipos quedando concluido los trabajos del proyecto.

h. El supervisor de obra Ing. Aquiles Carlos Arce Chipana, ha remitido la Carta n.° 21-2019-ACAC/TACNA, presentando el levantamiento de observaciones elaborado por el comité de obra sobre la culminación de obra del contratista IMELEC S.R.L. correspondiente al Contrato n.° 036-2018-Fondepes.

i. De los 03 Kits de Terminaciones Interiores utilizados en la obra, ha sido valorizado y pagado 01 Kit de Terminaciones Interiores que se encontraba dentro del expediente técnico aprobado.

(...)

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

- Las partidas con mayores metrados N°1 fueron anotados por el residente en los asientos de obra N°28, 30, 33, los cuales son necesarios para poder cumplir con las metas del proyecto.
- De acuerdo al Artículo 175 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona las autorizaciones requeridas para Mayores Metrados:
  "(...) No se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago: el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Es por tal artículo, que la supervisión presenta el informe de Valorización de mayores metrados N°01.

5 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACIÓN DE METRADOS

Todos los metrados han sido elaborados por el Ing. Supervisor : Sr. AQUILES CARLOS ARCE CHIPANA tal y como consta en los cuadros del presente informe.

Para efectuar la cuantificación de la Prestación por mayores metrados N°01, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs. los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual.

Al respecto de lo mencionado en el párrafo anterior; la supervisión de obra. **AQUILES CARLOS ARCE CHIPANA**, mediante Carta N°16-2019ACAC/TACNA **del 10/03/2019**, **realizo y comunicó** la **Valorización N°01 por mayores metrados**, cuyo detalle se presenta a continuación:

Expediente Tecnico Aprobado

ITEM	*DESCRIPCION*	*U.M.*	*CANT*	*C.U. (S/.)*	*MONTO (S/.)*
01.05.06.	*TERMINAR AUTOCONTRAIBLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50 MM2, 25KV*	*KIT*	*1.00*	*1,558.73*	*1,558.73*

Expediente Tecnico Mayores Metrados N°01

ITEM	*DESCRIPCION*	*U.M.*	*CANT*	*C.U. (S/.)*	*MONTO (S/.)*
01.05.06.	*TERMINAR AUTOCONTRAIBLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50 MM2, 25KV*	*KIT*	*2.00*	*1,558.73*	*3,117.46*

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – FONDEPES

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA – PEDRO HURTADO CASTILLO – FONDEPES

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA – KATYA SEGOVIA CASAS – FONDEPES

Expediente Tecnico Final

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT	C.U. (S/.)	MONTO (S/.)
01.05.06.	TERMINAR AUTOCONTRAIBLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50 MM2, 25KV	KIT	3.00	1,558.73	3,117.46

Por consiguiente, para alcanzar la finalidad del contrato y la finalidad pública del proyecto, corresponde ejecutar los mayores metrados en el contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios, los cuales no constituyen una modificación del expediente técnico; toda vez que, la totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra.

6 *PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 1*

La Prestación por mayores metrados N°01 asciende a ***S/. 4,756.44*** *(Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 44/100 Soles).*

Expediente Tecnico Mayores Metrados N°01

ITEM	*DESCRIPCION*	*U.M.*	*CANT*	*C.U. (S/.)*	*MONTO (S/.)*
01.05.06.	*TERMINAR AUTOCONTRAIBLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50 MM2, 25KV*	*KIT*	*2.00*	*1,558.73*	*3,117.46*

ITEM	*DESCRIPCION*	*MAYORES METRADOS*
A	*TOTAL COSTO DIRECTO (A)*	*3,117.46*
B	*GASTOS FIJOS (4.166899%)*	*129.90*
C	*GASTOS VARIABLES (16.333105%)*	*509.18*
D	*TOTAL GASTOS GENERALES (B)*	*639.08*
E	*UTILIDAD 8.8% ©*	*274.34*
F	*COSTO TOTAL SIN I.G.V.*	*4,030.88*
G	*I.G.V. (18%)*	*72225.56*
H	*COSTO TOTAL*	*4,756.44*

7 *INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01*

La Prestación por mayores metrados N°01 asciende en S/. ***4,756.44*** *(Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 44/100 Soles), con una incidencia que representa el 1.58% del presupuesto contratado. Se pone en conocimiento que como primera prestación fuera del contrato, la incidencia acumulada corresponde al 1.58%, según el detalle que se adjunta el siguiente cuadro:*

DESCRIPCION	*MONTO*	*INCIDENCIA*
MONTO CONTRACTUAL DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	*300 771.19*	*100%*
MONTO CONTRACTUAL CON MAYORES METRADOS	*305 527.63*	*101.58%*

(...)»

3.5. Sobre el particular, en el Informe n.° 83 – 2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, solicitó se emita el resolutivo correspondiente que autorice el pago de Mayores Metrados N.° 01 solicitados por el Contratista por la suma de **4,756.44** (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 44/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 1.58% y con un porcentaje acumulado de incidencia de 1.58%.

3.6. Asimismo, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario/ Nota n.° 0000002054, la OGPP aprobó el crédito presupuestario por el importe total de S/. 4 756,44 (Cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 44/100 Soles).

3.7. Como se puede advertir, el área técnica ha verificado que las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.° 01 se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra y que dichos metrados han sido efectivamente ejecutados por el Contratista. En virtud de ello, la Digenipaa ha procedido a realizar el cálculo del porcentaje de incidencia individual y acumulado sobre el monto del contrato original, así como el cálculo del monto correspondiente para el pago de los Mayores Metrados n.° 01, teniendo en cuenta el detalle de los precios unitarios ofertados, coincidiendo en ambos casos con lo señalado por el Contratista y la Supervisión.

Por otro lado, se debe señalar que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por el monto indicado por el área técnica, lo que permite a la Entidad autorizar y cumplir con realizar el pago de la valorización n.° 01 de Mayores Metrados.

3.8. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.° 01 para el Contrato n.° 036-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra "Sistema de Utilización en 22.9 KV para Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna", por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.° 83 – 2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs; toda vez que, según lo señalado por la Digenipaa en el referido informe, se cumplen las siguientes condiciones: i) el Contrato 036-2017-FONDEPES se encuentra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, ii) las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.° 01 se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra y la ejecución de estos mayores metrados no implica una modificación de este último, iii) los Mayores Metrados n.° 01 han sido efectivamente ejecutados por el Contratista, iv) el porcentaje de incidencia total acumulado no supere el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, y v) que se cuenta con el presupuesto suficiente para autorizar su pago.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – FONDEPES

Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

3.9. En el artículo 175 del Reglamento se establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función, se encuentra facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – PEDRO HURTADO CASTILLO – FONDEPES

En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural n.° 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes autorizar el pago de los Mayores Metrados n.° 01 del Contrato n.° 036-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Sistema de Utilización en 22.9 KV para Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna», conforme a lo señalado en el Informe n.° 83 – 2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – KATYA SEGOVIA CASAS – FONDEPES

Sobre la Responsabilidad

3.10. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de mayores metrados n.° 01 correspondiente al Contrato n.° 036-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de

la ejecución de la obra: «Sistema de Utilización en 22.9 KV para Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna», tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa y la OGPP.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 83 – 2019-Fondepes/DIGENIPAA/AOEM/bvs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

4.1. Concurren los presupuesto legales requeridos para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 01 de la Obra, correspondiente al Contrato n.º 036-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Sistema de Utilización en 22.9 KV para Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna», por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe n.º 83–2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.

4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados n.º 01 del Contrato n.º 036-2018-FONDEPES.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de Resolución para su visado y trámite correspondiente.

Atentamente,

JEFATURA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
KATTYA SEGOVIA CASAS
FONDEPES

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES
El que suscribe, hace suyo el presente informe.

.....
Abog. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNO
Jefe de la Oficina General de Asesoria Juridica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

GJBL/pmhc/frbe

MEMORANDO N° 1982 – 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **SR. GONZALO BURGOS LLAGUNO**

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Autorización para pago de la Valorización N°01 de Mayores metrados De la Obra "Sistema de Utilización en 22.9 KV para Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna".

REFERENCIA : a) Carta N°16-2019/ACAC/TACNA
b) INFORME N°83-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BVS

Fecha : Lima, 24 ABR 2019

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que se ha recibido la carta de la referencia a) a través del cual el Sr. AQUILES CARLOS ARCE CHIPANA traslada la Valorización N°01 por Mayores Metrados.

A respecto debo manifestarle que, habiendo revisado los documentos de la referencia, se hace necesario la Resolución de aprobación del pago por los metrados ejecutados.

Considerando las razones expuestas por el Coordinador del proyecto, el suscrito hace suyo el INFORME N°83–2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BVS, derivándolo a su despacho para que proyecte el Resolutivo correspondiente

Atentamente,

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
24 ABR. 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: 3:50 pm Firma:

LABQ/BHC/ bvs

Reg. N° .....

Lima 24 ABR 2019

Pase a : .....

Para : .....

Plazo : .....

Observación : .....

.....

.....

INFORME N° 83 – 2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Autorización para pago de la Valorización N°01 de Mayores metrados De la Obra "Sistema de Utilización en 22.9 KV para Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna".

REFERENCIA: a) Carta N°16-2019/ACAC/TACNA

FECHA : Lima 22 de abril de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de Valorización N°01 del Pago por Mayores Metrados, presentada por el Supervisor de Obra: Sr. Aquiles Carlos Arce Chipana, mediante documento de la referencia.

1. DATOS GENERALES:

Obra : "SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9 KV PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA"

Sistema de Contratación : A precios Unitarios

Empresa ejecutora Obras de Tierra : IMELEC S.R.L.

Monto Contratado : S/. 300 771.19

Contrato N° : N° 036-2018-FONDEPES

Plazo de obra : 76 días calendarios

Fecha inicio de plazo Contractual : 04 enero del año 2019

Fecha final de plazo Contractual : 20 marzo del año 2019

Supervisor de Obra : Aquiles Arce Chipana

2 ANTECEDENTES

a. Con fecha 13 de diciembre del 2018, se firma el **CONTRATO N°036-2018-FONDEPES** con **IMELEC S.R.L.**, ganador de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0019-2018-FONDEPES,** tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: **"SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9 KV, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 300,771.19 (Trecientos Mil Setecientos Setenta y Uno con 19/100 Soles)** y un plazo total de **76 (Setenta y Seis) días calendario**.

b. Con fecha 20 de febrero del 2019, mediante Asiento N° 28, el Residente de Obra solicita al supervisor de obra la aprobación de un adicional de mayores metrados en la **Partida No 01.05.06. TERMINAL AUTOCONTRAIBLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50mm2, de 25KV.** Según el expediente técnico aprobado solo es considerado 01 Kits. Y según su constatación se requiere adicional 02 unidades más.

c. Con fecha 21 de febrero del 2019, mediante Asiento N° 29, el Supervisor de Obra autoriza adicionar 02 kits de Terminaciones interiores.

d. Con fecha 06 de marzo del 2019, mediante Asiento N° 34, el Supervisor de Obra respecto a la solicitud de mayores metrados, por verificarse la necesidad de adicionar en las celdas de protección y celda de transformación.

e. Con fecha 10 de marzo del 2019, mediante la Carta N°16-2019/ACAC/TACNA, la supervisión hace entrega del Informe de valorización N°01 de Mayores Metrados.

f. Con el asiento N°41 de fecha 20 de marzo de 2019 del Cuaderno de obra, el contratista informa la conclusión de la obra concluyéndose las partidas contractuales en merito al Art. 178 del RLC, se solicita el trámite de la recepción.

g. Con el asiento N°42 de fecha 20 de marzo de 2019 del Cuaderno de obra, el supervisor ha verificado los trabajos de conexionado de red así como la instalación de los equipos quedando concluido los trabajos del proyecto.

h. El Supervisor de Obra ING. AQUILES CARLOS ARCE CHIPANA, ha remitido la CARTA N°21-2019-ACAC/TACNA, presentando el Levantamiento de observaciones elaborado por el comité de obra sobre la CULMINACION DE OBRA del contratista IMELEC S.R.L correspondiente al CONTRATO N° 036-2018-FONDEPES.

i. De los 03 Kits de Terminaciones Interiores utilizados en la Obra, ha sido valorizado y pagado 01 Kit de Terminaciones Interiores que se encontraba dentro del expediente técnico aprobado.

j. **Se adjunta la certificación de crédito presupuestario Nota N°0000002054 aprobatoria con fecha 03/04/2019.**

AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO FONDEPES

3 JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato: 36-2018-FONDEPES
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

4 JUSTIFICACION TECNICA

- Las partidas con mayores metrados N°1 fueron anotados por el residente en los asientos de obra N°28, 30, 33, los cuales son necesarios para poder cumplir con las metas del proyecto.

- De acuerdo al Artículo 175 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona las autorizaciones requeridas para Mayores Metrados:

"(…) No se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago: el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."

Es por tal artículo, que la supervisión presenta el informe de Valorización de mayores metrados N°01.

5 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACIÓN DE METRADOS

Todos los metrados han sido elaborados por el Ing. Supervisor : Sr. AQUILES CARLOS ARCE CHIPANA tal y como consta en los cuadros del presente informe.

Para efectuar la cuantificación de la Prestación por mayores metrados N°01, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs. los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual.

Al respecto de lo mencionado en el párrafo anterior; la supervisión de obra. **AQUILES CARLOS ARCE CHIPANA**, mediante Carta N°16-2019ACAC/TACNA **del 10/03/2019, realizo y comunicó** la **Valorización N°01 por mayores metrados**, cuyo detalle se presenta a continuación:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO – FONDEPES

Expediente Tecnico Aprobado

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT	C.U. (S/.)	MONTO (S/.)
01.05.06.	TERMINAR AUTOCONTRAIBLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50 MM2, 25KV	KIT	1.00	1,558.73	1,558.73

Expediente Tecnico Mayores Metrados N°01

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT	C.U. (S/.)	MONTO (S/.)
01.05.06.	TERMINAR AUTOCONTRAIBLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50 MM2, 25KV	KIT	2.00	1,558.73	3,117.46

Por consiguiente, para alcanzar la finalidad del contrato y la finalidad pública del proyecto, corresponde ejecutar los mayores metrados en el contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios, los cuales no constituyen una modificación del expediente técnico; toda vez que, la totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra.

6 PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 1

La Prestación por mayores metrados N°01 asciende a **S/. 4,756.44** (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 44/100 Soles).

Expediente Tecnico Mayores Metrados N°01

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT	C.U. (S/.)	MONTO (S/.)
01.05.06.	TERMINAR AUTOCONTRAIBLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50 MM2, 25KV	KIT	2.00	1,558.73	3,117.46

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO - FONDEPES

ITEM	DESCRIPCION	MAYORES METRADOS
A	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	3,117.46
B	GASTOS FIJOS (4.166899%)	129.90
C	GASTOS VARIABLES (16.333105%)	509.18
D	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	639.08
E	UTILIDAD 8.8% ©	274.34
F	COSTO TOTAL SIN I.G.V.	4,030.88
G	I.G.V. (18%)	72225.56
H	COSTO TOTAL	4,756.44

7 INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01

La Prestación por mayores metrados N°01 asciende en S/. **4,756.44** (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 44/100 Soles), con una incidencia que representa el 1.58% del presupuesto contratado. Se pone en conocimiento que como primera prestación fuera del contrato, la incidencia acumulada corresponde al 1.58%, según el detalle que se adjunta el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	300 771.19	100%
MONTO CONTRACTUAL CON MAYORES METRADOS	305 527.63	101.58%

8 CONCLUSIONES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES - AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

La Prestación por mayores metrados N°01 asciende en S/. **4,756.44** (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 44/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 1.58% y con un porcentaje acumulado de incidencia de 1.58%

Los Mayores metrados dentro de la prestación elaborada por supervisión se generan de partidas contractuales existentes y tienen la respectiva conformidad y aprobación por parte de ellos.

El nuevo monto contractual sería de S/305,527.63 (Trecientos Cinco Mil Quinientos Veintisiete con 63/100 Soles) incluido IGV.

La Prestación por mayores metrados N°01, se debe a que los metrados contemplados en el expediente contractual, no se ajustan a la realidad, siendo necesario la ejecución de mayores metrados, de manera que se alcance la finalidad del contrato y por consiguiente alcanzar la finalidad pública del proyecto.

5 RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda remitir el presente informe al Área Jurídica para **autorizar el pago** de la Prestación por mayores metrados N°01 que asciende a S/. **4,756.44** (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 44/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia que representa el 1.58% del presupuesto contratado.

Se recomienda comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión publica respecto a la aprobación de la prestación de mayores metrados N°1.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Betty Villegas Sotelo

CIP N°164243

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

Ingº Badur Huamán Cornejo
COORDINADORA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO